

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO JUAN KOSINER
MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD y DDHH
A CARGO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

Dr. MAXIMILIANO ADOLFO TROYANO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. MARCELO ROBLES BRAÑA
DIRECTOR

Salta, Lunes 29 de Junio de 2009

Nº 18.136

Año C	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 692782	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 28 PAGINAS	TIRADA 270 EJEMPLARES			
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar - E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

TARIFAS

RESOLUCION M.G. Nº 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$	30.-
Remate Administrativo	\$	50.-
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$	50.-
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$	40.-
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$	30.-
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$	50.-
Asambleas Comerciales	\$	30.-
Balance (Por cada página)	\$	150.-
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$	30.-
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$	20.-
Avisos Generales	\$	40.-
Excedente por palabra	\$	0,20
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.-
	Más de 200 pág.	\$ 30.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2-

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Pág.

M.A. y D.S. N° 273 del 24/06/09 – Ratifica Circuito de Autorización de Comisiones de Servicios	4201
M.T. y C. N° 302 del 25/06/09 – Proyecto de Resolución Modificatoria a la Resolución N° 145/02 – Reglamento para Establecer los Requisitos de Prestación de Servicios de Turismo Alternativo (Activo o de Aventura)	4202

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

M.J.S. y D.H. N° 336 del 23/06/09 – Autoriza a la Policía de la Pcia. a Efectuar Llamado a Licitación Pública	4208
M.J.S. y D.H. N° 337 del 23/06/09 – Autoriza al Servicio Penitenciario de la Pcia. a efectuar llamado a Licitación Pública	4208

RESOLUCION

N° 10034 – Municipalidad de San José de los Cerrillos N° 624/09	4209
---	------

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

N° 9947 – Dirección Nacional de Vialidad N° 82	4209
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

N° 10037 – Dirección de Vialidad de Salta N° 10/2009	4210
N° 9654 – Universidad Nacional de Salta N° 005/09	4210
N° 9653 – Universidad Nacional de Salta N° 006/09	4211

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 10033 – Central Térmica Güemes S.A. – Expte. N° 34-179.645/95	4212
--	------

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

N° 10038 – Espinillo Raúl Eduardo – Expte. N° 18.196/7	4212
N° 10036 – Fuentes César Federico – Expte. N° 17.775/5	4212

SUCESORIOS

N° 10024 – Puca, Carlos Aquilino – Expte. N° 257.532/09	4213
N° 10023 – Soruco, Beda Mirna – Expte. N° 257.303/09	4213
N° 10012 – Sotelo, Víctor Gustavo – Expte. N° 9.668/08	4213

	<i>Pág.</i>
Nº 10004 – Brazasnovich, Ramón Felipe y Liébana Angela – Expte. Nº 9.598/08	4214
Nº 10002 – Tejerina Rafael – Expte. Nº 17.578/07	4214
Nº 9999 – Massari, Haydee Carmen – Expte. Nº 1-233.225/08	4214
Nº 9995 – Leguizamón de Bordón, Catalina – Expte. Nº 190.595/07	4214
Nº 9993 – Modesti, Miguel Angel – Expte. Nº 009.324/08	4214
Nº 9990 – Machiri, Argentina Rosana – Expte. Nº 44.744/07	4214
Nº 9979 – Moreno, Paula Antonia – Flores, Gil Alberto – Expte. Nº 2-220.676/08	4215
Nº 9976 – Aguilar, Oscar – Expte. Nº 260.719/09	4215
Nº 9972 – Machado, Miguel Angel; Palavecino, Nora Wilma – Expte. Nº 236.859/08	4215
Nº 9969 – Cobo Villegas, José Luis; Michel de Cobo, Florencia María Dolores – Expte. Nº 98.644/04	4215
Nº 9968 – Anestiades, Elena – Expte. Nº 259.718/09	4215

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 9997 – Romero Manuel vs. Terraza Eleuterio y otros – Expte. Nº 106.298/04	4216
--	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 9959 – Samson de Poma, Ana María y Poma Graneros, Luis Alberto – Expte. Nº 264.056/09	4216
Nº 9953 – Viñas de Altura S.A.	4216

EDICTOS JUDICIALES

Nº 10031 – D.G.R. c/Perea Victor José s/Ejecución Fiscal – Expte. Nº 243.270/08	4217
Nº 10030 – D.G.R. c/Rosario de Lerma SRL s/Ejecución Fiscal – Expte. Nº 199.377/07	4217
Nº 10029 – D.G.R. c/Santa Barbara SRL s/Ejecución Fiscal – Expte. Nº 198.684/07	4217
Nº 10028 – D.G.R. c/Taibo Mónica Beatriz s/Ejecución Fiscal – Expte. Nº 186.920/07	4217
Nº 10027 – D.G.R. c/Gómez Carlos Alberto s/Ejecución Fiscal – Expte. Nº 81.102/03	4217
Nº 10026 – D.G.R. c/Pedetti Angela Mercedes s/Ejecución Fiscal Embargo Preventivo – Expte. Nº 238.276/08	4218
Nº 10025 – D.G. Rentas c/Gimeno Rico Antonio s/Ejecución Fiscal Embargo Preventivo – Expte. Nº 238.326/08	4218
Nº 9992 – Robles Elisa Virginia vs. Manzzi Wilson Edgar – Expte. Nº 1-252.501/09	4218

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 10022 – Carnes del Valle Calchaquí S.R.L.	4219
---	------

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 10032 – Plantaciones Catamarca S.A.	4219
---	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Pág.

N° 10021 – Liga Metanense de Fútbol, para el día 24/07/09 4220

AVISO GENERAL

N° 10035 – ADIUNSA Asociación de Docentes e Investigadores
de la Universidad Nacional de Salta 4220

RECAUDACION

N° 10039 – Del día 26/06/09 4221

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Salta, 24 de Junio de 2009

RESOLUCION N° 000273

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

VISTO las frecuentes comisiones de servicios que se realizan en el ámbito de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas responden a necesidades que deben ser atendidas de manera indefectible y oportuna, ya que involucran aspectos ambientales y sociales;

Que con fecha 10 de Junio de 2008, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable ordenó la notificación a los responsables de cada dependencia ministerial del instructivo para la autorización de comisiones oficiales, con el marco normativo vigente en la materia;

Que consecuentemente debe perfeccionarse el actual circuito de autorización de comisiones para cumplir con las políticas de gestión planteadas desde este Ministerio, que pretende dar respuestas inmediatas a las necesidades en materia ambiental de la sociedad a la que se debe;

Que es necesario enfatizar la preponderancia de los aspectos ambientales y sociales sobre los mecanismos administrativos, sin soslayar la importancia de la existencia de controles adecuados sobre los fondos del Estado Provincial;

Por ello;

**El Ministro de Ambiente
y Desarrollo Sustentable**

RESUELVE:

Artículo 1° - Ratificar en todos sus términos a partir del día de la fecha, el circuito de autorización de comisiones de servicios con las modificaciones que se incluyen en la presente:

a.- Solicitud de viáticos canalizado por expediente, dirigido al Ministro o Secretario según corresponda, presentado con diez días hábiles de anticipación a la realización de la comisión, que deberá contener la siguiente información:

. Nivel y cargo del agente o funcionario que participará en la comisión oficial;

. Objetivo de la comisión;

. Lugar, localidad, provincia o país de destino;

. Fecha y hora de salida, fecha y hora de regreso;

. Los gastos de imprevistos deberán ser justificados por nota dirigida al Ministro o Secretario de Estado.

b.- Para el pedido de combustible, señalar el importe del gasto para dicho concepto e identificar el vehículo (marca, patente, dominio). La solicitud de combustible deberá ajustarse a la normativa de la Comisión del Parque Automotor del Poder Ejecutivo.

c.- Consignar en el pedido, si el traslado se efectúa en vehículo particular, de ser así se reconocerá el equivalente del pasaje en colectivo.

d.- Para el pedido de pasajes aéreos, señalar el importe y la empresa en la que se realizaron reservas, debiendo comunicar al SAF con tres días hábiles de antelación, para que el servicio de Administración Financiera conforme la reserva.

e.- Para el pedido de pasajes vía terrestre, deberá consignarse en la solicitud de comisión respectiva el importe y la empresa elegida.

f.- El pedido deberá contar con el visto bueno del titular del organismo en que se lo solicita.

2.- Autorización

Con el cumplimiento de los ítems precedentemente indicados, el titular de cada área otorgará el visto bueno para la realización de las comisiones oficiales solicitadas y se procederá a la emisión de la Resolución correspondiente, sin necesidad de dictamen jurídico previo.

Para el caso de comisiones fuera del País, además de los requisitos consignados, la misma se tramitará con una antelación de 30 días hábiles, se requerirá dictamen jurídico del área acompañado del anteproyecto de Decreto y dictamen jurídico de la Coordinación legal y Técnica y con el correspondiente Decreto.

3.- Posterior a la Autorización

El funcionario o agente que participó en la comisión oficial, deberá efectuar las rendiciones de los gastos, incluidos los imprevistos y/o eventuales con la determinación de importes y acreditación correspondiente ante el SAF del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario se descontarán los importes pendientes de rendición de los haberes que correspondan cobrar.

A la finalización de cada mes, el SAF del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable deberá elevar al Ministerio de Ambiente un informe comprensible de todas las comisiones efectuadas durante dicho período.

Dejar establecido que el incumplimiento de lo puntualizado precedentemente, no dará lugar a la aprobación de los gastos incurridos.

4.- Por razones de organización, oportunidad, mérito y conveniencia, se solicita a los titulares de cada Secretaría que hasta el 27 de cada mes deberán presen-

tar al Servicio de Administración Financiera del Ministerio (SAF) la Planificación Mensual de actividades y necesidades de vehículos oficiales.

Art. 2º - Se deja establecido que el plazo para efectuar la pertinente rendición de cuentas es de cuarenta y ocho horas de finalizada la misma, en caso de incumplimiento se descontarán los importes pendientes de rendición de los haberes que le correspondan cobrar.

Art. 3º - Notificar a las Secretarías de Recursos Hídricos y Política Ambiental, Servicio de Administración Financiera, Unidad de Sindicatura Interna, Coordinación Legal y Técnica, Coordinación Ministerial.

Art. 4º - Comunicar, publicar y archivar.

Dr. Julio Rubén Nasser
Ministro
Ambiente y Desarrollo Sust.

Salta, 25 de Junio de 2009

RESOLUCION Nº 302

Ministerio de Turismo y Cultura

Expediente Nº 16-52.514/08

Visto, las actuaciones de referencia, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio de Turismo y Cultura reglamentar la actividad en todas sus formas de acuerdo a lo establecido por Ley Provincial Nº 7.045 (Art. 8 inc. f).

Que la actividad de Turismo Alternativo se encuentra reglamentada en la actualidad por la Resolución Nº 145/02.

Que resultando necesario adecuar dicha normativa a las exigencias actuales, el Ministerio de Turismo y Cultura, en forma conjunta con la Asociación de Operadores y Prestadores de Turismo Alternativo, elaboró un proyecto de Resolución modificatorio.

Que, atento a la importancia que reviste el dictado de esta nueva normativa, y con carácter previo a su aprobación, se estima procedente su publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia con la finalidad de que la población en general, y en especial los terceros interesados, tomen conocimiento del referido proyecto, brindándole asimismo la posibilidad de presentar ante el Ministerio de Turismo y Cultura sus

opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciere en un plazo de diez (10) días desde su publicación.

Que las prestaciones individualizadas en el párrafo precedente deberán ajustarse a la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo en su caso acreditar un interés en las actuaciones, invocar y acreditar la representación invocada, etc.

El Ministro de Turismo y Cultura

RESUELVE:

Artículo 1° - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Proyecto de Resolución modificatoria a la Resolución N° 145/02 y lo sea por el término de un (1) día.

Art. 2° - Disponer la recepción de sugerencias, opiniones y comentarios al proyecto por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su publicación por Mesa de Entradas del Ministerio de Turismo y Cultura, de conformidad a lo establecido en los considerando de la presente resolución.

Art. 3° - Comunicar, Registrar y Archivar.

Lic. Federico Posadas

Ministro de Turismo y Cultura - Salta
Salta,

RESOLUCION N°

Ministerio de Turismo y Cultura

Gobierno de Salta

Expediente N°

Visto la presentación realizada, por la Asociación de Operadores y Prestadores de Turismo Alternativo (A.D.O.P.T.A.) en donde solicita la modificación de la Resolución N° 145 de 27 de diciembre del 2002; y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Turismo y Cultura es el órgano de aplicación de la Reglamentación vigente.

Que el Ministerio de Turismo y Cultura tiene a su cargo la reglamentación del Turismo Alternativo (Activo o de Aventura) en todas sus formas de acuerdo a lo establecido por Ley Provincial 7045/97 en su Art. 8 inciso f).

Que como consecuencia del incremento de la oferta de las actividades de Turismo Alternativo (Activo o de Aventura) se hace necesaria la modificación de la Reglamentación existente a los efectos de desarrollar una nor-

mativa que integre la gestión de la calidad, la seguridad y el ambiente, adecuándola a los nuevos lineamientos que está desarrollando en esta materia la Secretaría de Turismo de la Nación, a fin de brindar a los usuarios un servicio más seguro y de mayor calidad.

Que resulta necesario establecer un registro donde deban inscribirse aquellas Agencias de Viajes y Empresas de Viajes y Turismo que a su vez presten alguna actividad de turismo alternativo.

Que, al presente, los prestadores de turismo alternativo no se encuentran habilitados para realizar el traslado de pasajeros desde el centro de operaciones hasta el lugar donde se desarrolla la actividad, siendo que en numerosas circunstancias no existe transporte público de pasajeros para tales proyectos y/o el recorrido requiere habilidades o vehículos especiales. En consecuencia, los prestadores se ven obligados a utilizar vehículos que no se encuentran habilitados ni sujetos a control alguno, lo que genera un riesgo latente. Dicha situación debe ser normada brindando una solución que, acorde con la realidad, ofrezca mayor seguridad a los usuarios. A tales efectos, la autoridad competente será la encargada de analizar las solicitudes presentadas bajo la óptica de calidad y seguridad, autorizando aquellas que así correspondan.

Que, se innova respecto a los términos de vigencia de las habilitaciones, en concordancia con lo dispuesto en el ítem por otros organismos involucrados y en miras a fortalecer la ética profesional.

Que, entre las potestades sancionatorias que competen a la autoridad de aplicación, se incorpora la facultad de secuestro preventivo de equipamiento como elemento probatorio y la clausura, omitidos con anterioridad, lo cual resulta indispensable incorporar con miras al ejercicio efectivo del control y con el objeto de brindar mayor seguridad a los usuarios.

Que resulta indispensable establecer pautas de Ética Profesional con que se deben prestar y comercializar los servicios.

Por ello:

El Ministro de Turismo y Cultura

RESUELVE

De los Objetivos

Artículo 1: Es objeto del presente reglamento establecer los requisitos para la prestación de servicios de

Turismo Alternativo (Activo o de Aventura), integrando los elementos de calidad, la seguridad y el ambiente.

Art. 2: A los efectos del presente reglamento, se entiende por Turismo Alternativo al turismo que no es el tradicional y/o convencional, llamado también Turismo Activo o de Aventura, que implica viajes cuya motivación principal es la práctica de actividades turístico-recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales de un modo sustentable con la actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la protección del patrimonio natural y cultural del sitio visitado.

Del Ambito de Aplicación

Art. 3: La presente resolución regirá en todo el ámbito de la Provincia de Salta y comprenderá a todas las Personas Físicas y/o Jurídicas que mediante contrato se dediquen a la prestación de actividades de Turismo Alternativo, cumpliendo fielmente con la obligación de informar respecto de los riesgos y destrezas especiales requeridas para la habilidad de que se trate.

Es autoridad de aplicación de la presente Reglamentación el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta, quien llevará el Registro de Prestadores y Operadores de Turismo Alternativo.

Operadores y Prestadores

Art. 4: Se denomina Operadores de Turismo Alternativo a los fines de esta reglamentación a las Agencias de Viajes y Empresas de Viajes y Turismo que se encuentren inscriptas en el Registro de Agencias de Viajes que lleva el organismo de aplicación de la Ley Nacional Nº 18.829 y presten actividades de Turismo Alternativo.

Art. 5: Se denomina Prestadores de Turismo Alternativo a los fines de esta reglamentación a todas las Personas Físicas y/o Jurídicas que realicen actividades de Turismo Alternativo. No incluyendo en su comercialización: alojamiento, alimentos en establecimientos, excursiones convencionales o transporte. El alojamiento, alimentos y transporte podrán ser prestados en caso que sean inherentes e indispensables para la actividad, quedando siempre sujetos a la habilitación que a tales efectos otorgare el Ministerio de Turismo y Cultura en cada caso en particular.

Art. 6: No podrán ser prestadores aquellos que tengan antecedentes penales por delitos dolosos, hasta transcurrir el doble de la condena.

De la Inscripción

Art. 7: Los Operadores y Prestadores de Turismo Alternativo para ofertar y/o realizar las actividades de Turismo Alternativo deberán contar con la habilitación e inscripción en el Registro Provincial de Operadores y Prestadores de Turismo Alternativo.

La solicitud de inscripción deberá realizarse con presentación de la siguiente documentación que tendrá carácter de Declaración Jurada:

a) Nombre y Apellido del Operador y/o Prestador de Servicios. Denominación Social y Razón Social de la Empresa. Copia del Contrato Social. Resolución de otorgamiento de Licencia emitida por Secretaría de Turismo de la Nación, para el caso de los Operadores.

b) Declaración de domicilio real y constitución del domicilio legal en la Provincia de Salta. Número de teléfono y/o fax, página web y dirección de correo electrónico.

c) Certificados de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, en caso de Personas Jurídicas deberán acompañar dicho certificado los Directores, Socios y/o Carentes según fuere la naturaleza comercial de la Empresa. Para la renovación de la habilitación será suficiente el certificado de antecedentes penales expedido por la autoridad provincial.

d) Constancias de las inscripciones impositivas vigentes: Nacionales, Provinciales y Municipales.

e) Presentación de los programas y/o productos ofrecidos. Detallando las actividades a desarrollar, los servicios que se prestan, indicando los lugares de realización, su itinerario y duración. Grado de riesgo y dificultad. Detalle de la logística de abastecimiento y evacuación. Nómina del personal afectado al desarrollo de la actividad.

f) Detalle de equipo o medios utilizados para desarrollar las actividades declaradas. Presentando, en caso de existir, garantía y/o certificación técnica de fábrica y/o calidad de los materiales, equipos y medios a ser usados, debiendo mantenerlos en óptimas condiciones de uso bajo su exclusiva responsabilidad.

g) Declarar conocer y cumplir con la normativa laboral y de seguridad social con relación a los dependientes.

h) Cumplir con los seguros propios de la actividad, a saber: responsabilidad civil que comprenda a las actividades a desarrollar, seguro de accidentes personales,

seguro de asistencia médica y farmacéutica a pasajeros, seguro para vehículos en caso de corresponder.

i) Curso de Primeros Auxilios, dictado por Entidades avaladas.

j) Presentar las demás autorizaciones que sean requeridas por las autoridades competentes.

k) Presentar certificación de idoneidad avalada por Institución competente y afin a la actividad. En caso de no poseer esta certificación será competencia del Ministerio de Turismo y Cultura someter al Prestador y/o Operador a una Junta Evaluadora. Sin perjuicio de lo expuesto, es facultad de la autoridad de aplicación convocar a una Junta Evaluadora en los casos que lo estime pertinente.

l) Permiso o autorización del titular y/o responsable de la propiedad en el caso de realizarse la actividad en inmuebles de terceros, cuyas firmas deberán encontrarse certificada ante escribano público nacional.

m) Presentar los estudios, certificados y requisitos ambientales que sean exigidos por la normativa vigente.

Habilitación y Registro

Art. 8: Cumplimentado todos los requisitos y el correspondiente arancel que la autoridad de aplicación fijará y actualizará periódicamente, se otorgará Resolución de Habilitación y se procederá a la inscripción en el Registro Provincial de Operadores y Prestadores de Turismo Alternativo, según la siguiente escala:

a) La primera habilitación tendrá vigencia durante un año.

b) La primera renovación de habilitación tendrá una vigencia de dos años.

c) La tercera y sucesivas renovaciones de habilitación tendrán una vigencia de cinco años.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad de aplicación podrá limitar la vigencia de las habilitaciones, en mérito a pautas de seguridad, calidad, ambiente, ética profesional y empresarial.

La Resolución de Habilitación contendrá en forma detallada las modalidades y actividades habilitadas.

Art. 9: El prestador que realice más de una actividad deberá obtener la habilitación específica para cada una de ellas.

Art. 10: Para la renovación de la habilitación deberá cumplimentarse con lo establecido en el artículo 7 de la

presente, debiendo presentarse con treinta días de anticipación a su vencimiento la solicitud de renovación. Previo al otorgamiento de la renovación deberá acreditarse el cumplimiento de toda sanción que se encuentre firme y presentar evaluación de satisfacción del cliente.

Art. 11: La habilitación de las actividades y sus circuitos, áreas y/o regiones queda sujeta a la vigencia, modificación y/o actualización de la normativa nacional y/o provincial, no generando las habilitaciones obtenidas derecho adquirido alguno.

De la Credencial Habilitante

Art. 12: Una vez otorgada la habilitación pertinente, el Ministerio de Turismo y Cultura expedirá una credencial identificatoria que contendrá los siguiente datos:

* Nombres, Apellidos y número de Documento de Identidad del Operador y/o Prestador.

* Nombre de Fantasía del Operador y/o Prestador.

* Fecha de habilitación.

* Fecha de vencimiento.

* Número de Legajo.

* Fotografía Personal, de frente y color en tamaño 4x4.

* Modalidades autorizadas.

* Firma y sello de la autoridad de aplicación.

La credencial es personal e intransferible y debere ser portada por el titular mientras se desarrolle la actividad.

De la Certificación de Idoneidades

Art. 13: Para los casos de certificaciones de idoneidad, el órgano de aplicación podrá convocar a una Junta Evaluadora, que estará integrada por dos representantes del Ministerio de Turismo y Cultura, un representante de la asociación que represente a Operadores y Prestadores de Turismo Alternativo y los especialistas que resultasen necesarios en atención a la actividad a que se pretende habilitar. La autoridad de aplicación realizará la convocatoria al efecto.

De las Actividades

Artículo 14: A los fines del presente reglamento se reconocen como actividades de turismo alternativo, las siguientes:

Cabalgatas.

Modalidad de turismo activo que utiliza cabalgaduras y que permite acceder a zonas preferentemente agresores por medio de senderos o rutas identificadas.

Cicloturismo

Modalidad de turismo aventura que consiste en la recorrida de un área urbana rural o ambiente natural que tiene como elemento principal la utilización de bicicletas.

Montañismo

Modalidad de turismo activo cuyo fin es transitar por terrenos y cordones montañosos, con ascensos, escaladas y descensos, con o sin dificultad técnica.

Senderismo (hikking).

Actividad de baja dificultad cuyo fin es caminar visitando una zona agreste o no determinada utilizando un sendero establecido o marcado, de condiciones geográficas variadas, y que no requiera del uso de técnicas y equipo especializado de montaña.

Travesía (trekking)

Actividad cuyo fin es recorrer itinerarios no señalizados, en zonas agrestes que requiere autonomía (técnicas de orientación, equipamiento, entre otros)

Todoterreno

Es la Modalidad de turismo activo en vehículo todoterreno con habilitación competente, que se organiza previamente por caminos convencionales, no convencionales, por huellas vehiculares o circuitos especiales. Los circuitos son guiados por la organización, con vehículos automotores propios o del cliente. Quedan excluidas en esta definición las competiciones y actividades de deporte extremo. No se acepta ni se permite el concepto "off road" o "campo travesía", es decir, empleando el vehículo en terrenos nunca antes transitados. Son ejemplo de vehículos todoterreno: vehículos 4 x 4, motos, ATV o cuatriciclos, vehículos especiales.

Rafting o flotada.

Esta modalidad de turismo alternativo consiste en la acción de descender los ríos de montaña, rápidos u otros ríos navegables, en forma individual o grupal, en una embarcación apropiada para tal fin y debidamente habilitada por autoridad competente, sin otro medio de propulsión y control de embarcación que el generado por los mismos navegantes con el empleo de remos.

Canotaje.

Actividad turística cuyo fin es la navegación por cuerpos de agua naturales u artificiales, mediante el uso de embarcaciones tipo kayak o canoas, sin otro medio de

propulsión y control de la embarcación que el generado por los mismos navegantes con el empleo de remos.

Navegación lacustre.

Toda actividad náutica deportiva, de esparcimiento, o cualquiera fuere su naturaleza en donde se emplean embarcaciones habilitadas por la autoridad competente. Se entiende entre otras actividades las de veleiros, lanchas a motor, motos de agua, jetsky.

Observación de aves (Birdwatching)

Consiste en la contemplación visual y auditiva de las aves silvestres de una región en determinada temporada del año, evitando interferir en el ciclo de vida de las mismas y/o en el ecosistema Requiere provisión de equipo y del guiado de un profesional.

Travesías Fotográficas.

Toda actividad organizada con un grupo de turistas, fotógrafos profesionales o aficionados, estudiantes de fotografías, etc., liderados por un experto en fotografía. En dicha actividad el participante recibirá instrucciones y recomendaciones en técnicas fotográficas y su aplicación en naturaleza o en áreas urbanas, enfatizando los valores históricos, culturales, paisajísticos y naturales.

Kite Bugy

Es el uso de un barrilete para impulsar un vehículo rodante. Normalmente se practica en lugares descampados, terrenos regulares, lagunas secas, salinas y desiertos.

Escalada, Rapel, Tirolesa, Canopo, Espeleología.

Consiste en desplazarse por y entre paredes de roca, barrancos, cavernas y/o cascadas, valiéndose de una preparación y un equipo técnico especializado. Estas actividades varían por su grado de dificultad y requieren de provisión de equipo, elementos de seguridad y guiado de un profesional.

Campamentismo

Actividad organizada en torno a campamentos en ambientes naturales en donde se realizan actividades altamente formativas y recreativas al aire libre basando su actividad en la interrelación e interacción de los miembros entre sí y el medio geográfico y cultural que los rodea.

Caza y Pesca

Son actividades sujetas a la legislación y reglamentación vigentes por parte de la autoridad competente.

siendo indispensable las habilitaciones correspondientes y respetando las temporadas establecidas.

Otras actividades

La precedente enumeración es meramente enunciativa; abierta a cualquier otra actividad a desarrollarse en interacción con la naturaleza y con los valores culturales, presentando diferentes niveles de riesgo controlables, que aporten opciones originales y seguras para incorporarlas a la oferta turística, las cuales podrán ser habilitadas a criterio de la autoridad de aplicación.

De las Responsabilidades

Art. 15: Los Operadores y Prestadores de Turismo Alternativo, en el desarrollo de su actividad, se ajustarán a todo lo dispuesto en la presente reglamentación.

Art. 16: Los Operadores y Prestadores de Turismo Alternativo están obligados a comunicar al Ministerio de Turismo y Cultura toda modificación que implique alteración a lo denunciado en la solicitud de Habilitación y/o renovación, en el plazo de veinticuatro (24) horas de acontecida la modificación.

Art. 17: Será responsabilidad de los Operadores y Prestadores de Turismo Alternativo comunicar a los Servicios Oficiales de Protección Civil de la zona donde operan, la realización de sus actividades con el número de personas participantes y el trayecto previsto, como así también a sus contactos que figuran en su plan de evacuación.

Art. 18: Será responsabilidad de los Operadores y/o Prestadores de Turismo Alternativo cumplir con las siguientes obligaciones durante el desempeño de sus tareas:

- a) Portar su credencial identificatoria actualizada otorgada por la autoridad de aplicación.
- b) Desempeñar su cometido con la debida compostura y corrección.
- c) Fomentar y facilitar en su promoción, los viajes grupales, resaltando el espíritu de cooperación, solidaridad y compañerismo entre los participantes.
- d) Facilitar una información objetiva y veraz sobre los itinerarios, los lugares de destino, uso y utilización de equipos y materiales. Además de asegurar la calidad y efectiva prestación de los servicios pactados.
- e) Ejercer sus actividades específicas con especial observancia de la lealtad de competencia y del respeto

profesional, estándoles vedadas prácticas que puedan denigrar u ofender a sus iguales, a empresas o a clientes.

f) Disponer de personal suficiente para asesorar y acompañar a personas individuales o grupos organizados que contraten sus servicios.

g) Cumplir con lo pactado quedando vocado la alteración de los itinerarios, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

h) El operador podrá prestar las actividades de Turismo Alternativo de forma personal y/o a través de sus dependientes, bajo su exclusiva responsabilidad.

i) Emitir las facturas correspondientes por los servicios prestados y respetar las tarifas pactadas.

j) Suministrar datos estadísticos en tiempo y forma, solicitados por el Ministerio de Turismo y Cultura.

Del Régimen Sancionatorio

Art. 19: Las conductas que importen transgresiones a las disposiciones vigentes serán sancionadas por la autoridad de aplicación previa instrucción sumaria con:

- a).- Apercibimiento
- b).- Multa, la cual podrá aplicarse como principales o accesorias.
- c).- Suspensión: de hasta 90 días.
- d).- Inhabilitación de hasta un año.
- e).- Caducidad de la Habilitación.
- f).- Clausura.

Art. 20: A quienes presten, oferten y/o comercialicen servicios de Turismo Alternativo sin estar Registrados o estando Registrados presten actividades no habilitadas, se les intimará al cese inmediato de la actividad y corresponderá la aplicación de sanciones.

Art. 21: Las Multas serán el equivalente entre 2 y 15 veces el valor de la tarifa cobrada por el Prestador. Para el caso de no poder determinarse la tarifa cobrada, se tendrán en cuenta las tarifas cobradas por los Prestadores u Operadores Habilitados para la prestación de un servicio de similares características.

Del Proceso Sancionatorio.

Art. 23: Para la aplicación de sanciones se respetará el debido proceso. Radicada la denuncia ante el Ministerio de Turismo, se procederá a correr traslado de la misma al Prestador u Operador para que en un plazo de tres días hábiles realice su descargo y ofrezcan la prueba de que intente valerse.

Se otorgará un plazo de diez días hábiles para la producción de la prueba ofrecida. En dicho plazo en el Ministerio de Turismo y Cultura podrá dictar las medidas para mejor proveer que estime pertinentes, y de estas se le correrá traslado al denunciante por tres días. Vencido dicho término se procederá a resolver.

Resultará de aplicación supletoria la Ley Provincial N° 5.348.

De las Inspecciones

Art. 25: Los Inspectores tendrán la facultad de inspeccionar el desarrollo de las actividades de Turismo Alternativo. En caso de constatar una infracción, se labrará la pertinente acta por duplicado y se secuestrarán preventivamente los elementos de prueba en su caso, indicándole al presunto infractor que en un plazo de tres días deberá presentar su descargo. Vencido dicho plazo se continuará con el procedimiento sancionatorio previsto en el segundo párrafo del artículo anterior.

Para el ejercicio de la facultad de inspección la autoridad de aplicación podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y demás organismos que resultaren necesarios.

Art. 26: Deróguese la Resolución 145/02.

Art. 27: Regístrese, publíquese y dese a conocer, archívese.

Lic. Federico Posadas
Ministro de Turismo y Cultura
Provincia de Salta

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos – Resolución N° 336 – 23/06/2009 – Expedientes N°s. 44-178.626/08 y 149-8.010/09

Artículo 1° - Autorizar a la Policía de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a efectuar el Llamado a Licitación Pública, con encuadre en el Artículo 9° de la Ley N° 6838 y Artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 1448/96 y Decreto modificatorio N° 337/09, para la adquisición de dos

autobombas, con destino a la citada Institución Policial, con un presupuesto oficial estimado en la suma de \$ 1.800.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil) y atento los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2° - Lo dispuesto en el Artículo anterior se llevará a cabo a través de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, conforme las provisiones establecidas en el Decreto N° 4405/08 y demás normas legales vigentes.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a Jurisdicción 02 – SAF 2 – Finalidad 2 – Función 10 – Curso de Acción 03 – Actividad 01 – Cuenta Objeto 123142 – Auxiliar 1000 – ejercicio 2009.

Kosiner

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos – Resolución N° 337 – 23/06/09 – Expediente N° 50-14.518/09

Artículo 1° - Autorizar al Servicio Penitenciario de la Provincia, dependiente de la Sub-Secretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a efectuar el Llamado a Licitación Pública, con encuadre en el Artículo 9° de la Ley N° 6838 y Artículo 9° del Decreto Reglamentario N° 1448/96, para la adquisición de Carne Vacuna, Mondongo y Tripa para período 2da. Quincena de junio-julio, agosto y 1ra. Quincena de septiembre/09 con destino a las Unidades Carcelarias N°s. 1, 4, 6, 7; Alcaldía General N° 1 y Escuela de Cadetes del citado Servicio; con un presupuesto oficial estimado en la suma de \$ 330.195,00 (Pesos Trescientos Treinta Mil Ciento Noventa y Cinco) y atento los motivos esgrimidos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2° - Lo dispuesto en el Artículo anterior se llevará a través de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, conforme las provisiones establecidas en el Decreto N° 4405/08 y demás normas legales vigentes.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a Jurisdicción 02 – SAF 3 – Finalidad 2 – Función 20 – Curso de Acción 01 – Actividad 01 00 – Cuenta Objeto 412111 – Auxiliar 1001 – ejercicio 2009.

Kosiner

RESOLUCION

O.P. N° 10034

F. N° 0001-15846

Municipalidad de San José de los Cerrillos

RESOLUCION N° 624/2009

El Intendente Municipal de San José de los Cerrillos en uso de las facultades conferidas por la Ley

RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicar el Proceso de Contratación Directa N°: 007/2009, convocada por esta Municipalidad para la Ejecución de la Obra: "Reparación Canal Oeste; San José de los Cerrillos", en la suma de Pesos: Doce millones ochocientos setenta y cinco mil ciento setenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos (\$ 12.875.179,54) – IVA incluido, por el sistema de Unidad de Medida, a la Empresa Guillermo Sola Construcciones S.A. – IMEXAR S.R.L. (U.T.E.); CUIT N°: 27-50227927-7, con domicilio en Miguel Angel Martinez Saravia N° 1810; Salta-Capital; conforme a los considerandos de la presente.

Art. 2º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución e imputando las mismas a la partida presupuestaria pertinente.

Art. 3º: Notificar a la empresa citada en Artículo 1º de la presente Resolución; para que en el plazo de cinco (05) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Obra.

Art. 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, a los veintidós (22) días del mes de Junio del año 2.009.

Humberto Rubén Corimayo
Intendente

Municipalidad de San José de los Cerrillos

Liana Sánchez de Rottigni

Secretaria de Gobierno

Municipalidad de San José de los Cerrillos

Imp. \$ 50,00

e) 29/06/2009

**LICITACION PUBLICA
INTERNACIONAL**

O.P. N° 9947

F. N° 0001-15692

Presidencia de la Nación**Ministerio de Planificación Federal,****Inversión Pública y Servicios****Secretaría de Obras Públicas****Subsecretaría de Obras Públicas****Dirección Nacional de Vialidad****Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional****Préstamo 7473 – AR – B.I.R.F.**

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto ha sido publicado en el Development Business, edición N° 708 del 16 de agosto de 2007.

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), a pedido del Banco Mundial el Préstamo 7473 – AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional Fase II y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato Malla 401A, Licitación Pública Internacional N° 82/09, Expediente N° 12859-L-C7.

Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: "Adquisiciones con préstamo del BIRF y créditos de la AIF".

La Dirección Nacional de Vialidad invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de rehabilitación y mantenimiento en una Malla de carreteras, que comprende:

Ruta Nacional N° 40

Tramo: Lte. Salta/Tucumán – San Carlos (Dique La Dársena)

Ruta Nacional N° 68

Tramo: Emp. Ruta Nacional N° 40 – Acceso a Talampampa.

Longitud total: 146,39 km.

Provincia de Salta

Garantía de Oferta: Pesos Un Millón Ochoenta y Cinco Mil (\$1.085.000,00) con validez de ciento veintidós (120) días corridos.

Plazo de obra: 60 meses.

Precio del Pliego: Pesos Mil Quinientos (\$1.500)

Recepción y Apertura de Ofertas: 19 de agosto de 2009 a las 11:00 horas, en la Av. Pte. Julio A. Rocé N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las 10:00 horas del día 26 de junio de 2009, en la Dirección Nacional de Vialidad – Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8, piso 3° (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecon.gov.ar)

Norberto Abrate

a/c Despacho Gerencia Planeamiento

Imp. \$ 1.170,00

e) 24/06 al 15/07/2009

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 10037

F. N° 0001-15851

Gobierno de la Provincia de Salta

Dirección de Vialidad de Salta

Licitación Pública N° 10/2.009

Adquisición de “Tres (3) Motoniveladoras”

Se informa que se ha dispuesto la prórroga de la apertura de la **Licitación Pública N° 10/2.009** para el día 23 de Julio del 2.009 a Horas 09,00.

Presupuesto Oficial: \$ 2.800.000,00

Expte.: C° 33 N° 189.978 y Agregado C° 33 N° 190.878.

Apertura: 23 de Julio del 2,009 a Horas 09,00.-

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4400) Salta – TE (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: \$ 1.500,00

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Financiero Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07,30 a 13,00, de lunes a viernes y hasta el día 22-07-2.009 inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Provincia de Salta.

Sergio Eduardo Fernández

Encargado Compras y Patrimonio
Dirección de Vialidad de Salta

CPN Raquel Inés Maizel de Levin

Jefa Dpto. Financ.-Contable (Int.)
Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 29/06/2009

O.P. N° 9654

F. v/c N° 0002-0381

Universidad Nacional de Salta

Dirección de Contrataciones y Compras

Lugar y Fecha: Salta, 27 de mayo de 2009.

Nombre del Organismo Contratante: **Universidad Nacional de Salta**

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública N° 005/09**

Ejercicio: 2009

Clase: etapa única nacional

Modalidad: sin modalidad

Expediente N°: 18.122/08

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: Ejecución de la Obra N° 093 – Programa de Modernización Tecnológica III – Adecuación Institutos varios de la Universidad Nacional de Salta.

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – Salta.

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Costo del Pliego: \$ 360,00

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – Salta – Tel. 0387-4255401 o en la página web: argentinacompra.gov.ar – opción “Contrataciones Vigentes”

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras – Avda. Bolivia 5150 – Edificio Biblioteca – 2° piso - 4400 – Salta.

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura.

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: “Sala Holver Martínez Borelli” – Consejo Superior – Edificio Biblioteca – 1° piso – Avda. Bolivia 5150 - 4400 – Salta.

Plazo/Horario: 6 de Julio de 2009 – a las 11,00 hs.

Observaciones Generales

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo “Contrataciones Vigentes y en consultas@obras.unsa.edu.ar

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Plazo de Ejecución: 90 (Noventa) días Calendarios

Presupuesto Oficial: \$ 366.632,42 (Pesos Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Dos con Cuarenta y Dos Centavos)

Lidia del Valle Fernández
Directora de Contrataciones y Compras
Universidad Nacional de Salta

Imp. \$ 750,00 e) 05 al 29/06/2009

O.P. N° 9653 F. v/c N° 0002-0381

Universidad Nacional de Salta

Dirección de Contrataciones y Compras

Lugar y Fecha: Salta, 28 de mayo de 2009.

Nombre del Organismo Contratante: **Universidad Nacional de Salta**

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública N° 006/09**

Ejercicio: 2009

Clase: etapa única nacional

Modalidad: sin modalidad

Expediente N°: 18.121/08

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: Ejecución de la Obra N° 094 – Programa de Modernización Tecnológica III – Adecuación Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – Salta.

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Costo del Pliego: \$ 380,00

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – Salta – Tel. 0387-4255401 o en la página web: argentinacompra.gov.ar – opción “Contrataciones Vigentes”

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras – Avda. Bolivia 5150 – Edificio Biblioteca – 2° piso – 4400 – Salta.

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura.

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: “Sala Holver Martínez Borelli” – Consejo Superior – Edificio Biblioteca – 1° piso – Avda. Bolivia 5150 - 4400 – Salta.

Plazo/Horario: 10 de Julio de 2009 – a las 11,00 hs.

Observaciones Generales

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo “Contrataciones Vigentes y en consultas@obras.unsa.edu.ar

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Plazo de Ejecución: 90 (Noventa) días Calendarios

Presupuesto Oficial: \$ 381.148,79 (Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho con Setenta y Nueve Centavos)

Lidia del Valle Fernández
Directora de Contrataciones y Compras
Universidad Nacional de Salta

Imp. \$ 750,00

e) 05 al 29/06/2009

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 10033

F. N° 0001-15835

Ref. Expte. N° 34-179.645/95

Central Térmica Güemes S.A., Titular registral del inmueble Catastro N° 10432, Sección "F", Fracción: E-3 (Catastro de Origen N° 9562) y Beneficiaria de Servidumbre gratuita y perpetua sobre el inmueble Catastro N° 10431, Sección "F", Fracción E-2, ambos del Dpto. General Güemes, gestiona la finalización del trámite de concesión de agua pública subterránea y ampliación de la concesión de agua pública subterránea, de 11 (once) pozos preexistentes para uso industrial, para producción termoeléctrica (Planta Energética), con un volumen total anual de 6,3072 hm³, con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. c), 51, 80, 81, 140, 143, 201, ss. y cc. del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dichas perforaciones. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría, Abogada, Jefe Sub-Programa Coordinación y Capacitación – Fiscalización y Control.

Imp. \$ 150,00

e) 29/06 al 03/07/2009

Sección JUDICIAL**SENTENCIAS**

O.P. N° 10038

R. s/c N° 1419

Cámara Ira. del Crimen

Falla: 1°) Condenando a Raúl Eduardo Espinillo, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Seis Años y Cuatro Meses de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar coautor material y responsable del delito de Robo Simple (en perjuicio de Nora del Valle Peralta), Robo Simple (a Casa Parroquial), y autor de Robo Simple (a Cándida Yolanda Garzón), Robo Calificado por el Uso de Arma (a Aníbal Gonzalo Moreno), todo en Concurso Real, por aplicación de los arts. 164, 164, 45, 164, 166 inc. 2°, 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal. Ordenando que el mismo permanezca privado de su libertad en la Cárcel Penitenciaria de esta ciudad. 2°) Absolviendo a Raúl Eduardo Espinillo, de las demás condiciones personales referidas, del delito de Coacción Agravada (a Andrea Elizabeth Ibarra) por el que viene inculcado en causa N° 64054/05 del Juzg. de Instrucción Formal 3ra. Nom.) por aplicación del principio de la duda, art. 4° del Cód. Proc. Penal. 3°) Ordenando que por Secretaría se practique que el correspondiente cómputo de pena y se libren los oficios pertinentes. 4°) Disponiendo que el destino de los elementos que permanecen secuestrados quede establecido cuando la Sentencia se encuentre firme y que los

mismos sean remitidos de inmediato al Depósito Judicial. 5°) Fijando audiencia para el quinto día hábil a partir de la fecha, a horas 13:00, para la lectura de los fundamentos que con este Veredicto integrarán la Sentencia. 6°) Cópiese, Regístrese y Oficiese. Fdo. Dres. Abel Fleming, Carlos Nieva, Héctor Guillermo Alavila, Jueces, Dra. Liliana Linares, Secretaria.

Nota: Raúl Eduardo Espinillo, argentino, nacido en Tartagal Salta, hijo de Francisco Eduardo y de Ladina Pacos, el 05/06/75, casado, chofer, domiciliado en Ricardo Levene N° 698, D.N.I. N° 24.514.301.

Dra. Liliana Linares, Secretaria de Cámara.

Dr. Héctor Guillermo Alavila, Presidente, Cámara Primera en lo Criminal.

Sin Cargo

e) 29/06/2009

O.P. N° 10036

R. s/c N° 1418

Cámara Ira. del Crimen

Falla: 1°) Declarando la Inconstitucionalidad del art. 360 del Código Procesal Penal, en cuanto determina como límite para la aplicación del juicio abreviado el máximo de seis años de prisión, conminado en abstracto. 2°) Condenando a César Federico Fuentes, (Doc. Nac. de Identidad N° 31.437.121, Prontuario N° 038.364,

Sección R.H.), de nacionalidad argentino, hijo de Ricardo Santiago Fuentes y de Sara Gilberta Jiménez, nacido en Salta, Cap., el 4-3-1985, y demás condiciones personales obrantes en autos, a la Pena de Tres Años y Seis Meses de Prisión, Accesorias Legales y Costas, por resultar autor material y responsable de los delitos de Robo Calificado por el Uso de Arma en Grado de Tentativa, Lesiones Leves y Amenazas, Hurto Simple en Grado de Tentativa y Lesiones Leves, Calificadas, Resistencia a la Autoridad, Hurto Simple y Lesiones Leves, todo en Concurso Real, en los términos de los arts. 166 inc. 2°, 42, 89, 149 bis primer párrafo, 162, 42, 89, 92 en función del 80 inc. 8, 239, 162, 89, 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal. Ordenando que el mismo permanezca privado de la libertad en la Cárcel Penitenciaria de ésta ciudad. 3°) Disponiendo que por Secretaría se practique el pertinente cómputo de pena y se libren los oficios que correspondan. 4°) Disponiendo que el destino de los elementos secuestrados sea establecido en oportunidad en que la presente se encuentra firme, y que los mismos sean remitidos de inmediato al Depósito Judicial. 5°) Cópiese, Regístrese y Protocolícese. Fdo. Dr. Carlos Nieva, Presidente y Esc. Héctor Trindade, Secretario.

Datos del Condenado: César Federico Fuentes, Pronuario N° 038.364 secc. R.H., DNI N° 31.437.121, Argentino Nacido el 04/03/85 en Salta, Capital, hijo de Santiago Ricardo y Saira Gilberto Jiménez, soltero, vendedor independiente, estudios secundarios, domiciliado en Carlos Wotring n° 423 de V° Lavalle. Cumple su condena según Cómputo de Penas practicado el día 08/03/2012.

Dr. Héctor Trindade, Secretario, Cámara Primera en lo Criminal.

Dr. Héctor Guillermo Alavila, Presidente, Cámara Primera en lo Criminal.

Sin Cargo e) 29/06/2009

SUCESORIOS

O.P. N° 10024 F. N° 0001-15826

El Sr. Juez Dr. Luis Enrique Gutiérrez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Puca, Carlos Aquilino - Sucesorio" Expte. N° 257.532/09; Cítese,

por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribunc, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión; ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 23 de Junio de 2.009. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 29/06 al 01/07/2009

O.P. N° 10023 F. N° 0001-15825

La Sra. Juez Dra. Nelda Villada Valdez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "Soruco, Bede Mirna - Sucesorio", Expte. N° 257.303/09; cítese, por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Salta, 19 de Junio de 2.009. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 29/06 al 01/07/2009

O.P. N° 10012 F. N° 0001-15809

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur San Jose de Metán, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados: "Sucesorio de Sotelo, Víctor Gustavo" Expte. N° 9.668/08, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Edictos que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 21 de Abril de 2009. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 26 al 30/06/2009

O.P. Nº 10004

F. Nº 0001-15807

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación del Distrito Judicial del Sur (Metán), Secretaría de la Dra. Fátima Silvina Ruiz, en los autos caratulados: "Sucesorio de Brazanovich, Ramón Felipe y Liébana, Angela", Expte. Nº 9.598/08, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 18 de Junio de 2009. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 26 al 30/06/2009

O.P. Nº 10002

F. Nº 0001-15792

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez Civil, Comercial y de Familia de Primera Instancia, Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaría Nº 1, en autos caratulados: "Tejerina, Rafael (causante) – Sucesorio", Expte. Nº 17.578/07, cita y emplaza los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de la ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación masiva. Fdo. Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 19 de Mayo de 2.009. Dra. Marcela de los Angeles Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 26 al 30/06/2009

O.P. Nº 9999

R. s/c Nº 1417

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3º Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Claudio J. Fernández Viera, en los autos caratulados: "Massari, Haydee Carmen – Sucesorio –", Expte. Nº 1-233.225/08, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en Nuevo Diario o El Tribuno. Salta, 22 de Mayo de 2.009. Dr. Claudio J. Fernández Viera, Secretario.

Sin Cargo

e) 26 al 30/06/2009

O.P. Nº 9995

F. Nº 0001-15783

La Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero en los autos caratulados: "Leguizamón de Bordon, Catalina s/Sucesorio" Expte. Nº 190.595/07, cita por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 724 del C.P.C. y C. Salta, 4 de Junio de 2009. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 26 al 30/06/2009

O.P. Nº 9993

F. Nº 0001-15779

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaría del Dr. Carlos Graciano, en los autos caratulados: "Sucesorio de Modesti, Miguel Angel", Expte. Nº 009.324/08, cita por edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 11 de Mayo de 2.009. Dr. Carlos Alberto Graciano, Secretario.

Imp. \$ 90,00

e) 26 al 30/06/2009

O.P. Nº 9990

F. Nº 0001-15774

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Sc-

cretaria de la Dra. Claudia G. Nallar, en Expte. N° 44.744/07 caratulado: "Machiri, Argentina Rosana (Causante) – Sucesorio" cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno, a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 15 de Mayo de 2.009. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 26 al 30/06/2009

O.P. N° 9979 R. s/c N° 1416

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Rubi Velázquez, en los autos: "Moreno, Paula Antonia; Flores, Gil Alberto – Sucesorio", Expte. N° 2-220.676/08, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 16 de Junio de 2.009. Dra. Rubi Velázquez, Secretaria.

Sin Cargo e) 25 al 29/06/2009

O.P. N° 9976 F. N° 0001-15748

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez en los autos caratulados: "Aguilar, Oscar – Sucesorio" Expte. N° 260.719/09, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 22 de Junio 2009. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 25 al 29/06/2009

O.P. N° 9972

F. N° 0001-15738

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7º Nominación, Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Secretaria Interina de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos "Machado, Miguel Angel; Palavecino, Nora Wilma s/Sucesorio", Expediente N° 236.859/08 cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días (Art. 723 CPCC). Fdo. Dr. Juan Cabral Duba, Juez Interino. Salta, 16 de Abril de 2.009. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 90,00 e) 25 al 29/06/2009

O.P. N° 9969

F. N° 0001-15724

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6º Nominación, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los autos caratulados "Cobo Villegas, José Luis; Michel de Cobo, Florencia María Dolores s/Sucesorio" Expte. N° 98.644/04, ordena la publicación de Edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a fin de citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 6 de Marzo de 2.009. Dr. Gustavo Díaz Olmos, Secretario.

Imp. \$ 90,00

e) 25 a. 29/06/2009

O.P. N° 9968

F. N° 0001-15723

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaria de la Dra. María del Carmen Rueda, en autos caratulados "Anestiades Elena s/Sucesorio" Expte. N° 259.718/09, cita y emplaza por Treinta días a partir de la última publicación, a todos aquellos que se crean con derecho a la presente sucesión, ya sea herederos o acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y otros de

mayor circulación. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Salta, 11 de Junio de 2.009. Dra. María del Carmen Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 25 al 29/06/2009

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. Nº 9997 F. Nº 0001-15787

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. Rubí Velázquez, en los autos caratulados: "Romero Manuel vs. Terraza Eleuterio y/o sucesores; Colque de Terraza, Facunda Delfina; Terraza, Nicasia; Terraza, Agustina Delia; Terraza, Francisco y otro s/Sumario – Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. Nº 106.298/04, Cita y emplaza por edictos, que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial, para que en el término de 5 días contados desde la última publicación los herederos de Francisco Terraza, Martín Terraza y Nicasia Terraza se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no presentarse, de designarse al Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343, 145 y concordantes del C.P.C.C.). Salta, 18 de Mayo de 2.009. Dra. Rubí Velázquez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 26 al 30/06/2009

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 9959 F. Nº 0001-15716

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Primera Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica F. Zuviría, en los autos caratulados: "Samson de Poma, Ana María y Patrimonio del Fallecido Poma Graneros, Luis Alberto s/Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. Nº 264.056/09, ordena la publicación de edictos a fin de: I) Hacer conocer que con fecha 26 de Mayo de 2.009 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de la Sra. Ana María Samson de Poma, DNI Nº 13.382.935 y del Patrimonio del fallecido Luis Alberto Poma Graneros, con domicilio real en calle Los Mandarinos Nº 397 del Barrio Tres Cerritos y con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 690, 1er Piso, Of. 5 y 6, ambos de la Ciudad de Salta Capital. II) Fijar el día 18 de Agosto de 2.009 como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los

pedidos de verificación. III) Fijar el día 30 de Septiembre de 2.009 o el subsiguiente hábil si fuera éste feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la L.C.Q.). IV) Fijar el día 27 de Noviembre de 2.009 o el subsiguiente hábil si fuera éste feriado como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe general (arts. 14 inc. 9 y 39 L.C.Q.). V) Comunicar la designación del C.P.N. Carlos Alberto Rivero como Síndico en estos obrados, con domicilio en Avda. Sarmiento Nº 432 de la Ciudad de Salta, ha fijado como días hábiles de atención los Martes y Jueves de 15 a 19 horas. Publíquese edictos por el término de 5 (cinco) días, en el Boletín Oficial y Diario Comercial de mayor circulación, en los términos y con los apercibimientos establecidos en los arts. 26, 27, 28, 30 y 14 inc. 4 de la L.C.Q.) Fdo. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Salta, 23 de Junio de 2.009. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 250,00 e) 24 al 30/06/2009

O.P. Nº 9953 F. Nº 0001-15707

El Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con sede en San Rafael, Mendoza, hace saber que en autos nº 44.860, caratulados: "Viñas de Altura S.A. p/Concurso Preventivo", con fecha 18 de mayo de 2.009, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Viñas de Altura Sociedad Anónima con domicilio social en Ruta 165, s/n, Cañada seca, San Rafael, Mendoza, CUIT 30-59284604-3. Los acreedores deberán formular sus peticiones de verificación a la Sindicatura plural, presentando los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en el art. 32 de la Ley nº 24.522, hasta el día 3 de agosto de 2.009, en el domicilio constituido por la Sindicatura Plural compuesta por los Contadores Oscar Donato Torrecilla, Eduardo Horacio Fernández y Antonio Lafalla, situado en calle Avellaneda nº 70, Planta Baja, Oficina 3 de la Ciudad de San Rafael. Los Síndicos atenderán al público en el domicilio mencionado los martes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas y el día de vencimiento del plazo hasta las 24 horas. Los informes individuales previstos por el art. 35 de la ley 24.522 deberán ser presentados el 16 de octubre de 2.009 y el informe general (art. 39 LCQ) el 15 de febrero de 2.010. Se ha fijado la audiencia infor-

mativa prevista por el art. 45 de la ley 24.522 para el 29 de septiembre de 2.010 a las 10 horas. Publicar Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la provincia de Salta por 5 días corridos. Dr. Roberto Suárez, Secretario Juzgado Concursal.

Imp. \$ 200,00

e) 24 al 30/06/2009

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 10031

F. v/c N° 0002-0408

La Dra. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, Juez del Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. y Com. de Procesos Ejecutivos 3° Nominación, sito en Av. Bolivia n° 4671 de esta Ciudad, Secretaría de la Dra. María Mercedes Higa, en autos "Dirección Gral. de Rentas c/Perea, Víctor José y/o Personas Responsables s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 243.270/08, cita al demandado, Sr. Perea, Víctor José mediante edictos que serán publicados por el término de un día, en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el plazo de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente. (Art. 541, inc. 3° del C.P.C. y C.). Dra. Ruth Adriana Robles, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 29/06/2009

O.P. N° 10030

F. v/c N° 0002-0408

El Dr. Ricardo Jacobo Carlos Issa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de II° Nominación, Secretaría de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta c/Rosario de Lerma S.R.L. s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 199.377/07, cita a la parte demandada Rosario de Lerma S.R.L. comparecer en juicio, para que en el término de tres días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, con apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente (art. 541, inc. 3° del C.P.C.C.). Salta, 13 de Marzo de 2009. Dr. Ricardo Jacobo Carlos Issa, Juez y Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 29/06 al 01/07/2009

O.P. N° 10029

F. v/c N° 0C02-0408

El Dr. Sergio Alejandro Bonari, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4° Nom., Secretaría de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en autos caratulados: "Dirección General de Rentas c/Santa Barbara S.R.L. – Ejecución Fiscal – Expte. N° EXPTE-198.684/07", ordena: Atento lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C. y C., citese por edictos que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local al demandado Santa Barbara S.R.L. para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por la Dirección General de Rentas dentro del plazo de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente. Fdo. Dr. Sergio Alejandro Bonari, Juez. Salta, 29 de Mayo de 2009. Dra. Karina Wayar, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 29/06 al 01/07/2009

O.P. N° 10028

F. v/c N° 0002-408

El Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaria de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta c/Taibo Mónica Beatriz s/Ejecución Fiscal", Expte. N° EXP-186.920/07, Cita y emplaza a la Sra. Mónica Beatriz Taibo a fin de que en el término de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 541, inc. 3° C.P.C.C.). Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 19 de Mayo de 2.009. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria (1.).

Imp. \$ 90,00

e) 29/06 al 01/07/2009

O.P. N° 10027

F. N° 0002-403

La Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1° Nom., Secretaría de la Dra. Stella

Marcuzzi Etchegaray, en autos caratulados: "Dirección General de Rentas c/Gómez Carlos Alberto - Ejecución Fiscal – Expte. N° 81.102/03", ordena: Cítese por edictos que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, al Sr. Gómez Carlos Alberto para que comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente (art. 541 inc. 3ª del C.P.C.C.). Fdo. Margarita Pueyrredón de Navarro, Juez. Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, Secretaria. Salta, 12 de Mayo de 2.009. Dra. Alicia Povoli, Prosecretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 29/06 al 01/07/2009

O.P. N° 10026

F. v/c N° 0002-408

El Dr. Sergio Bonari Valdez, Juez de 1ª Instancia del Juzgado en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos 2º Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Karina Wayar, en los autos caratulados "Dirección General de Rentas c/Pedetti Angela Mercedes y/o Personas Responsables s/Ejecución Fiscal – Embargo Preventivo", Expte. N° 238.276/08 cita a Pedetti Angela Mercedes, para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por la Dirección Gral. De Rentas de la Provincia, dentro del plazo de 6 días contados a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de si vencido el término no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente (art. 541 inc. 3 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno.

Art. 400º C.P.C.C. Atributos de los abogados. Cuando interviniere abogado, los pedidos de informes, expedientes, testimonios y certificados ordenados en el juicio serán requeridos por medio de oficio firmados y diligenciados por aquél, con transcripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán expedirse. Deberá asimismo consignarse la prevención que establece el último párrafo del artículo anterior.

Los oficios dirigidos a bancos, oficinas públicas o entidades privadas que tuvieren por único objeto acre-

ditar el haber del juicio sucesorio, serán presentados directamente por el abogado, sin necesidad de previa orden judicial.

Deberá otorgarse recibo del pedido de informes y remitirse la contestaciones directamente a la secretaria con transcripción o copia del oficio.

Cuando en la redacción de los oficios los profesionales se apartaren de lo establecido en la providencia que los ordena, o de las formas legales, su responsabilidad disciplinaria se hará efectiva de oficio o a petición. Salta, 12 de Mayo de 2.009. Dr. Christian Wayar Rada, Agente Fiscal Dirección General de Rentas.

Imp. \$ 156,00

e) 29/06 al 01/07/2009

O.P. N° 10025

F. v/c N° 0002-408

El Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez de 1ª Instancia del Juzgado en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos 2º Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Silvia E. Rivero, en los autos caratulados "Dirección General de Rentas c/ Gimeno Rico Antonio y/o Pers. Resp. s/Ejecución Fiscal Embargo Preventivo", Expte. N° 238.326/08 cita a Gimeno Rico Antonio, para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de si vencido el término no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente (art. 541 inc. 3 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 06 de Mayo de 2.009. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 29/06 al 01/07/2009

O.P. N° 9992

F. N° 0001-15776

El Dr. Victor Raúl Soria, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de la Segunda Nominación, en los autos caratulados "Robles Elisa Virginia vs. Manzzi Wilson Edgar s/Divorcio" Expediente N° 1-252.501/09, de trámite por ante ese Juzgado, Secretaria del Dr. Pedro Edmundo Zelarayan; Cita por edictos, que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario

de circulación comercial, al Señor Wilson Edgar Manzzi, a fin que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días, contados a partir de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de

designársele para que la represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Dra. Arca Cristina Vicente Isola, a/c Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 26 y 29/06/2009

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 10022

F. N° 0001-15824

Carnes del Valle Calchaquí S.R.L.

Socios: Nicolás Marcelo Rousselle, D.N.I. N° 31.193.910, CUIL 20-31193910-7, argentino, de 24 años de edad, con domicilio en la calle Talavera N° 145 Block C, Dpto. 12, Salta, Capital, de profesión comerciante, soltero; y Tatiana Verónica Vivian, D.N.I. N° 31.547.904, CUIL 27-31547904-0, argentina, de 23 años de edad, con domicilio en la calle Talavera N° 145 Block C Dpto. 12, Salta, Capital, de profesión comerciante, soltera.

Fecha del Instrumento de Constitución: 19 de Mayo de 2009.

Razón Social: Carnes del Valle Calchaquí S.R.L.

Domicilio de la Sociedad: Buenos Aires N° 10 de la ciudad de Cafayate, Provincia de Salta.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: comercialización de productos alimenticios.

Plazo de Duración: La duración de la sociedad se fija en Cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

Capital Social: El capital se fija en la suma de \$ 80.000 (pesos ochenta mil) formado por ochocientas (800) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera Nicolás Marcelo Rousselle suscribe setecientos noventa y ocho cuotas (798) y Tatiana Verónica Vivian suscribe dos cuotas (2), el capital que integran en efectivo en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), y el saldo deberá ser integrado dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.

Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por un socio, quien revestirá el carácter de socio gerente, debiendo designarse un suplente, durarán en sus funciones igual plazo que el de la sociedad. Los administradores tienen todas las facultades para disponer y administrar los bienes de la sociedad, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1881 de Código Civil y el Art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad todas las clases de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos oficiales o privados y demás instituciones de créditos, otorgar a una o más personas poderes especiales, generales y/o judiciales. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianza a favor de terceros y en todo tipo de operaciones ajenas al objeto social. Cada uno de los gerentes deberán depositar en la Caja de la Sociedad la suma de \$ 5.000.- (Pesos Cinco Mil) como garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones. Se designa como socio gerente a Nicolás Marcelo Rousselle y como gerente suplente a Tatiana Verónica Vivian, constituyendo ambos domicilio especial en la calle Talavera N° 145 Block C Dpto. 12, Salta, Capital.

Fecha Cierre del Ejercicio: El ejercicio anual cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 26/06/09. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 124,00

e) 29/06/2009

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 10032

F. N° 0001-15829

Plantaciones Catamarca S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de julio de 2009, a las 10 horas en primera convocatoria, en Av. Ex – Combatientes de Malvinas 3890, Salta Capital, y en segunda convocatoria a las 11 horas, dejándose constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3.- Motivo de convocatoria fuera de término.
- 4.- Consideración y Aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234, inc. I de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones según Ley 22.903 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2008.

5.- Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2008.

6.- Remuneración del directorio.

7.- Consideración y en su caso aprobación de gestión de Directores y actuación del Síndico.

8.- Designación de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un ejercicio.

Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea.

Juan Carlos Solari
Presidente

Imp. \$ 200,00

e) 29/06 al 03/07/2009

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 10021

F. N° 0001-15817

**Liga Metanense de Fútbol
– Metán – Salta**

**ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA**

La Liga Metanense de Fútbol Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Julio de 2009 a Hs. 19:00 en el Local Social ubicado en calle Alem esq. Irigoyen de la Ciudad de San José de Metán para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Levantamiento de la suspensión del Señor Diego Esteban Segovia, DNI N° 28.397.160, nacido el 12/05/81, jugador perteneciente al Club Deportivo San Cayetano.

Robert Jaime Olguín
Secretario
Rafael Quintana
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 29/06/2009

AVISO GENERAL

O.P. N° 10035

F. N° 0001-15849

**ADIUNSa – Asociación de Docentes
e Investigadores de la Universidad
Nacional de Salta**

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Directiva de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Salta (ADIUNSa) en cumplimiento con las disposiciones estatutarias y lo establecido por la ley N° 23.551 convoca a elecciones para la renovación completa de autoridades de:

Comisión Directiva

Un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Gremial, un Secretario de Finanzas, cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes.

Comisión Revisora de Cuentas

Tres miembros titulares y tres miembros suplentes.

Cuerpo de Delegados de las Unidades Académicas

(Sede Regional Orán, Sede Regional Tartagal, IEM Tartagal, IEM Salta, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Exactas, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Ciencias Naturales, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Humanidades, Consejo de Investigación y Rectorado)

Un miembro titular y un miembro suplente por cada unidad académica

Las mismas se llevarán a cabo los días 20 (veinte) y 21 (veintiuno) de agosto de 2009 de 9:00 a 18:00 horas. Se colocarán urnas en Sede Regional Orán, Sede Regional Tartagal, IEM Salta, Confeitería del Comedor Uni-

versitario, Edificio de Biblioteca Central y Facultad de Ciencias Naturales.

Plazo para la presentación de listas: hasta el 13 (trece) de julio de 2009 a las 19:00 horas en el local gremial.

Se exhibirán padrones de afiliados: desde el 20 (veinte) de julio de 2009.

Jorge Ramírez
Sec. General
Carmen Hernández
Sec. Adjunta

Imp. \$ 40,00

e) 29/06/2009

RECAUDACION

O.P. N° 10039

Saldo anterior	\$ 276.173,80
Recaudación del día 26/06/09	<u>\$ 1.088,40</u>
TOTAL	\$ 277.262,20

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2005) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar